

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

Por el cual se suspenden los términos del trámite para Estudio de Recursos Hídricos, iniciado mediante Auto N° 200-03-50-01-0369 del 05 de diciembre de 2024 y se adoptan otras disposiciones

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200-16-51-32-0174/2024**, donde obra el Auto N° **200-03-50-01-0369** del 05 de diciembre de 2024, mediante el cual se admitió la solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO**, sobre la cuenca del Rio La Herradura, ubicado en los municipio de Abriaquí, Frontino y Cañasgordas, Departamento de Antioquia, para el desarrollo del proyecto de generación hidroeléctrica en las coordenadas que a continuación se citan, según solicitud presentada por la sociedad **PROYETO HIDROELECTRICO MARIA MULATA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.842.831-5.

Punto	Magna Sirgas Origen Nacional - CMT 12		Punto	Magna Sirgas Origen Nacional - CMT 12	
	Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)
1	4,659,364.49	2,303,079.33	24	4.657.632,21	2.307.622,99
2	4,657,380.11	2,302,984.08	25	4.657.812,13	2.307.961,66
3	4,657,125.49	2,302,992.46	26	4.658.013,21	2.308.263,28
4	4,656,593.72	2,303,009.97	27	4.658.298,96	2.308.728,95
5	4,656,363.53	2,303,049.66	28	4.658.393,77	2.308.837,43
6	4,656,276.22	2,303,113.16	29	4.659.247,05	2.308.232,19
7	4,656,244.47	2,303,240.16	30	4.659.309,89	2.308.043,68
8	4,656,268.28	2,303,478.28	31	4.659.329,74	2.307.914,69
9	4,656,347.66	2,303,811.66	32	4.659.326,65	2.307.729,92
10	4,656,460.57	2,304,002.50	33	4.659.330,62	2.307.579,11
11	4,656,458.56	2,304,326.02	34	4.659.350,46	2.307.507,67
12	4,656,609.59	2,304,785.95	35	4.659.417,93	2.307.408,46
13	4,656,538.87	2,305,175.88	36	4.659.501,28	2.307.265,58
14	4,656,405.98	2,305,307.14	37	4.659.544,93	2.307.102,86
15	4,656376,76	2.305.663,08	38	4.659.592,56	2.306.932,20
16	4,656402,58	2.305.822,27	39	4.659.711,62	2.306.713,92
17	4,656458,82	2.305.949,79	40	4.659.849,20	2.306.498,29
18	4,656440,26	2.306.052,02	41	4.660.013,25	2.306.238,99
19	4,656464,07	2.306.345,71	42	4.660.129,66	2.305.974,41
20	4,656583,14	2.306.528,27	43	4.660.150,83	2.305.810,37
21	4,656789,51	2.306.647,34	44	4.660.161,41	2.305.291,78
22	4,657351,75	2.307.030,32	45	4.660.088,39	2.304.468,40
23	4,657494,63	2.307.326,65	46	4.659.364,49	2.303.079,33

Que la citada actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 05 de diciembre de 2024, según constancia obrante en el expediente.

Que mediante Auto N° 200-03-50-99-0047 del 27 de enero de 2025 se reconoció como **TERCERO INTERVINIENTE** al señor **CAMILO ESTEBAN ALCARAZ FERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 71.750.093, respecto a la actuación administrativa iniciada mediante Auto N° 200-03-50-01-0369 del 05 de diciembre de 2024, correspondiente a la solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO**, sobre la cuenca del Rio La Herradura, a ejecutarse en jurisdicción de los municipios de Abriaquí, Frontino y Cañasgordas, Departamento de Antioquia, para el desarrollo del proyecto de generación hidroeléctrica en las coordenadas que arriba enunciadas, solicitado por la sociedad **PROYECTO HIDROELECTRICO MARIA MULATA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.842.831-5.

Que la Subdirección de Gestión y administración Ambiental de CORPOURABA, realizó evaluación de la información aportada para el respectivo trámite, cuyos resultados se encuentran contenidos en informe técnico N° 400-08-02-01-0107 del 22 de enero de 2025, en el cual se analiza la solicitud de permiso de estudio del recurso hídrico del que se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. conclusiones

- I. *El documento técnico presentado por el usuario soporta la necesidad de realización de un estudio del recurso hídrico previo a avanzar en el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico.*
- II. *El usuario presenta información requerida en los Términos De Referencia (TDR), como son: objeto y justificación del estudio de recursos naturales, ubicación y delimitación del área de influencia del proyecto, Geodatabase en medio digital con la localización cartográfica del tramo en el cual se pretende adelantar el proyecto, información cartográfica base, longitud del tramo solicitado, caudal inicial, y altura de salto o salto neto en metros.*
- III. *El cronograma de actividades se basa en una tabla con información básica de actividades y fechas, no dando cumplimiento a lo requerido en los Términos De Referencia (TDR).*
- IV. *El documento presentado evidencia faltantes de información requeridos- en los TDR, y que no es posible calcular con la información allegada.*
- V. *En relación a los requisitos básicos de los TDR para el trámite de Permiso de Estudio de Recurso Hídrico (PERH¹), falta la siguiente información básica la cual es necesario que el usuario complete:*
 - ✓ *Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descargue.*
 - ✓ *Caudal aprovechable: m³/seg.*
 - ✓ *Caudal mínimo de generación: m³/seg.*
 - ✓ *Longitud del pondaje: metros,*
 - ✓ *Ancho promedio del pondaje: metros,*
- VI. *Según el análisis cartográfico N° 300-08-02-02-0098 del 21 de enero de 2025, el polígono presentado incluye áreas con determinantes ambientales a mencionar:*
 - *El polígono se encuentra en el área de la cuenca Rio Sucio alto, la cual cuenta con POMCA aprobado mediante resolución 100-03-30-99-1658-2019 del 23/12/2019 en área con zonificación: Áreas de importancia Ambiental (Zonas de recarga): parcialmente del polígono a evaluar (PG_Estudio), Áreas complementarias para la conservación, zona tipo A Garantiza mantenimiento de procesos ecológicos básicos, asegurando oferta de servicios ecosistemicos.*

Por el cual se suspenden los términos del trámite para Estudio de Recursos Hídricos, iniciado mediante Auto N° 200-03-50-01-0369 del 05 de diciembre de 2024 y se adoptan otras disposiciones

3

- El polígono presentado se encuentra sobre área de Ley segunda de 1959, mediante la cual se establecen "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés Generales" para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos; las aguas y la vida silvestre; específicamente en "Zona A". Igualmente se establece un área de retiro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974.

7. Recomendaciones y/u Observaciones.

Conforme al análisis técnico realizado en el capítulo 5 y a las conclusiones del presente concepto técnico, falta información básica para la evaluación del trámite de Proyectos de Estudio del Recurso Hídrico (PERH), por lo que no es posible decidir de fondo la solicitud del usuario, dado los faltantes de información requeridos en los Términos De Referencia TDR.

Se recomienda requerir al usuario para que, en un término de un (1) mes y de conformidad con los Términos De Referencia TDR, para la solicitud de PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (HIDRICOS), PARA PROYECTOS DE GENERACIÓN HIDROELECTRICA, expedidos por CORPOURABA allegue la siguiente información:

- Allegar la información temática requerida en los TDR a mencionar:
Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descargue.
Caudal aprovechable: m³/seg.
Caudal mínimo de generación: m³/seg.
Longitud del pondaje: metros.
Ancho promedio del pondaje: metros.
- Complementar el cronograma de actividades de acuerdo a lo requerido en los TDR, esto es: Presentar el plan operativo detallado de las actividades a desarrollar, donde se deben presentar como mínimo los siguientes aspectos: Definir los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de la información entre otros.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...
2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...
12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el

vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en atención a las consideraciones técnicas contenidas en el Informe N° 400-08-02-01-0107 del 22 de enero de 2025, se advierte que, para efectos de decidir el trámite se hace necesario requerir a la sociedad **PROYECTO HIDROELECTRICO MARIA MULATA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.842.831-5, con el fin de completar la información básica contenida en los Términos de Referencia TDR, para la solicitud de PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (HIDRICOS), PARA PROYECTOS DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA, dado que al evaluar la información aportada en la solicitud bajo radicado N° 200-34-01-59-5743 del 30 de septiembre de 2024, se observa que no es posible concluir el análisis del Permiso de Estudio Hídrico solicitado.

En ese orden de ideas, acorde con lo indicado en el citado informe técnico se habrá de requerir a la sociedad **PROYECTO HIDROELECTRICO MARIA MULATA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.842.831-5, para que en cumplimiento de los Términos de Referencia en el marco del Permiso de Estudio de Recursos Naturales (Hídricos) para proyectos de Generación Hidroeléctrica se sirva allegar información referente a las coordenadas del sitio de captación y el sitio de descargue, caudal probable expresado en m³/segundo, caudal mínimo de generación expresado en m³/segundo, longitud del pondaje (metros) y ancho promedio del pondaje (metros).

Así mismo se habrá de requerir para efectos ajustar el *cronograma de actividades de acuerdo a lo requerido en los TDR, esto es: Presentar el plan operativo detallado de las actividades a desarrollar, donde se deben presentar como mínimo los siguientes aspectos: Definir los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de la información entre otros).*

Que para efectos de dar cumplimiento a la información básica requerida se habrá entonces de requerir acorde con las recomendaciones dadas en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-0107 del 22 de enero de 2025, cuyas disposiciones quedarán contenidas en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, el Director General Encargado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad **PROYECTO HIDROELECTRICO MARIA MULATA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.842.831-5, para que previo a emitir pronunciamiento en relación a la solicitud **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO**, iniciado mediante Auto N° 200-03-50-01-0369 del 05 de diciembre de 2024, para que en el marco de lo estipulado en los *Términos de Referencia TDR correspondientes a PERMISO DE ESTUDIO DE RECURSOS NATURALES (HIDRICOS), PARA PROYECTOS DE GENERACIÓN HIDROELECTRICA, expedidos por CORPOURABA* allegue la siguiente información:

1. *Coordenadas del sitio de captación y del sitio de descargue.*
2. *Caudal aprovechable: m³/seg.*
3. *Caudal mínimo de generación: m³/seg.*
4. *Longitud del pondaje: metros.*
5. *Ancho promedio del pondaje: metros.*

Por el cual se suspenden los términos del trámite para Estudio de Recursos Hídricos, iniciado mediante Auto N° 200-03-50-01-0369 del 05 de diciembre de 2024 y se adoptan otras disposiciones

6. *Complementar el cronograma de actividades de acuerdo a lo requerido en los TDR, esto es: Presentar el plan operativo detallado de las actividades a desarrollar, donde se deben presentar como mínimo los siguientes aspectos: Definir los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de la información entre otros.*

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a los requerimientos del presente artículo se le otorga el término de un (01) mes, contado a partir de la firmeza de la presente Resolución.

Parágrafo 2. Es preciso indicar, que una vez venza el plazo otorgado sin que se dé cumplimiento al requerimiento, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud, lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a la sociedad **PROYECTO HIDROELECTRICO MARIA MULATA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.842.831-5, que la solicitud **PERMISO DE ESTUDIO DEL RECURSO HÍDRICO**, iniciada mediante Auto N° N° **200-03-50-01-0369 del 05 de diciembre de 2024**, se suspenderá hasta tanto se allegue la información objeto de requerimiento y sea analizada para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **PROYECTO HIDROELECTRICO MARIA MULATA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.842.831-5, a sus apoderados legalmente constituidos conforme lo prevé la ley y/o a quienes estén autorizados en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

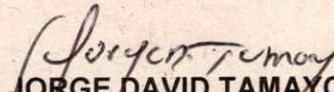
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al señor **CAMILO ESTEBAN ALCARAZ FERNANDEZ**, identificado con C.C. 71.750.093, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

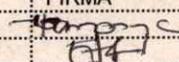
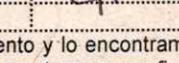
ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Indicar a la sociedad **PROYECTO HIDROELECTRICO MARIA MULATA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.842.831-5, que contra la presente providencia procede ante el Director General (E) de CORPOURABA el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74 a 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente decisión rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Hosmany Castrillón		19/02/2025
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		
Revisó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-32-0174/2024